

Radicación Nro. 2021-00308-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

La anterior demanda para proceso **Verbal Sumario de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por el señor **ISAAC JOAQUIN MONTENEGRO CANTILLO**, mayor de edad y vecino de Armenia Quindío, actuando a través de apoderado judicial, no reúne los requisitos legales para su admisión y trámite pertinente, ya que adolece de los siguientes defectos:

- El poder es insuficiente, ya que no se dice con claridad contra quien se dirige la demandada, ni cumple con las exigencias del Art. 5º del Decreto 806 de 2020, modificatorio del art. 74 del C.G.P., el cual establece *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*
- No se aportaron como anexos de la demanda, la providencia mediante la cual se fijo la cuota de alimentos que se pretende exonerar, y hace referencia en el hecho segundo, ni las pruebas de búsqueda del demandado en las redes sociales.
- La demanda se encuentra dirigida al Juzgado Circuito de Familia de Barranquilla, no cumple con el requisito establecido en los Art. 82 num.1 Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO,**

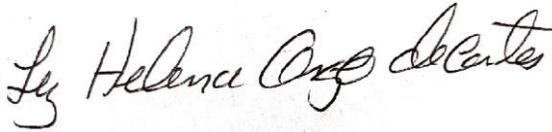
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso **Verbal Sumario de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por el señor **ISAAC JOAQUIN MONTENEGRO CANTILLO**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante, un término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado en la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería suficiente al Dr. **ALEXANDER BUSTAMANTE TORO**, para representar en este proceso al señor **ISAAC JOAQUIN MONTENEGRO CANTILLO**, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 218 de hoy, 10 de diciembre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**